



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 17 de abril 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, informándole que, mediante providencia del 29 de marzo de 2023, se corrió en traslado del escrito de desistimiento por transacción allegado por la parte demandante y la demandada y llamada en garantía Liberty seguros S.A., sin que las demás partes demandadas se hubieran pronunciado al respecto.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

170013103002-202200053-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 313

Procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por Luis Carlos Blandón Chica y Otros en contra de Jorge Iván Orozco Hoyos y Otros, respecto a la solicitud de decretar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Revisado el memorial petitorio se advierte que lo que se pretende es la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, la cual fue suscrita por el apoderado de los demandantes y la demandada y llamada en garantía Liberty Seguros S.A.; escrito que fue corrido en traslado a las demás partes demandadas atendiendo las previsiones del artículo 316 del CGP, sin que se hubiera efectuado pronunciamiento



alguno ni se presentare alguna oposición al desistimiento condicionado a la no condena en costas.

Teniendo en cuenta que la petición cumple los requisitos del artículo 314 del CGP, se accederá al desistimiento de las pretensiones y archivo de las diligencias sin condena en costas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito, de Manizales, Caldas, **RESUELVE**

Primero. - Terminar el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por Luis Carlos Blandón Chica, Sandra Milena Londoño Henao, Omar de Jesús Blandón Londoño y Yeraldin Blandón Londoño en contra de Jorge Iván Orozco Hoyos y Liberty Seguros S.A., y las llamadas en garantía Liberty Seguros S.A. y Seguros Alfa S.A., por desistimiento de las pretensiones.

Segundo. - Sin condena en costas en este asunto.

Tercero. - Ejecutoriado este auto, archívese la actuación, previo las anotaciones en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d648f658df584b0ac8d8fe2452a7244acc16f73aa0a47ca817f0659b8494385e**

Documento generado en 09/05/2023 12:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>